



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00846220- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de Conversatorio: "Experiencias desmanicomializadoras de Alfredo Moffatt en relación con la Ley de Salud Mental 26657", presentada por el Dr. Germán Casetta; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es organizada por la Cátedra de Problemas Epistemológicos de la Psicología (Cátedra B);

Que la propuesta se desarrollará en el marco del proyecto "Una nueva comunidad epistémica en psicoanálisis: Pichon- Rivière, Langer, Bleger, Masotta (1966-1976). Relectura desde una epistemología del sur", subsidiado por SeCyT, UNC. (2020-2022) y el Proyecto de Investigación, línea Consolidar "Transgresión como emancipación: Resistencia creativa ante el capitalismo como cuestión ética",

Que como objetivo general se propone: El objetivo principal de este conversatorio es fomentar la capacidad de ejercer un debate científico en estudiantes de grado y la capacidad de reflexión sobre la Ley de Salud Mental N° 26657, en articulación con las experiencias desmanicomializadoras propuestas por Alfredo Moffatt;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2022, del Conversatorio: Experiencias desmanicomializadoras de Alfredo Moffatt en relación con la Ley de Salud Mental 26657, presentada por el Dr. Germán Casetta DNI N°: 25449730, de acuerdo al detalle del Anexo de 5 (cinco) fojas, que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º: El responsable de la actividad detallada en el Anexo deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con la asistencia, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 4º: Protocolizar, comunicar y archivar.